

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del informe circunstanciado y de la documentación remitida por Darío Arriaga Moncada, Secretario Técnico Auxiliar de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido a las trece horas con doce minutos y tres segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por **MARÍA ROSALBA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como militante afiliada al Partido Político MORENA, en contra de la "conducta de omisión desplegada por la responsable, consistente en dejar de atender el asunto puesto a su consideración por la suscrita desde el pasado 25 de julio de 2018".

Vistos el informe circunstanciado y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, por el cual el Secretario Técnico Auxiliar de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/489/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Se tiene por señalado el domicilio mencionado por la promovente para oír y recibir notificaciones.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN